

AYUNTAMIENTO DE HUETE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de visitas a museos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

La cuantía de las tasas establecidas en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Museo Etnográfico de Huete:

-Precio 2 € / persona

Museo Florencio de la Fuente

-Precio 1 € / persona

Museo de Arte Sacro

-Precio 2 € / persona

Minas de Lapis Specularis de Saceda del Río

-Precio 3 € / persona

Museo de Fotografía

-Entrada general: 2€

Podrá adquirirse asimismo un abono de museos por importe de 5 € y que incluirá la entrada a las siguientes instalaciones:

- Museo etnográfico de Huete.
- Museo Florencio de la Fuente.
- Museo de Arte Sacro.
- Museo de Fotografía.

El importe del citado bono será de 4 € en caso de grupos integrados por un mínimo de 20 personas.

D. Francisco Javier Doménech da lectura a la propuesta de modificación del artículo 6:

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los menores de diez años (excepto grupos escolares).
- Quienes se encuentren empadronados en Huete y residan en el municipio.
- Con motivo de la celebración del día de los museos, así como el día en que se celebra la jornada de puertas abiertas, y cualquier otro día que se establezca por la Alcaldía o el/la Concejal de Cultura con carácter extraordinario y motivado.

Asimismo, se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Pensionistas y mayores de 65 años: 50% sobre la cuota total.
2. Personas que se encuentren en situación legal de desempleo, y acrediten documentalmente dicha circunstancia: 50% sobre la cuota total.
3. Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%: 50% sobre la cuota total.
4. Familias numerosas acreditadas debidamente: 25% sobre la cuota total.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso conten-

cioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Huete, a la fecha que consta en el margen.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco J. Doménech Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE